

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2015
--	------------

C.I.F.	A-28191179
---------------	------------

DENOMINACIÓN SOCIAL

TECNOCOM, TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

MIGUEL YUSTE, 45 (28037) MADRID

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
23/07/2009	37.512.620,50	75.025.241	75.025.241

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON LADISLAO DE ARRIBA AZCONA	887.249	13.143.255	18,70%
DON EDUARDO MONTES PEREZ DEL REAL	22.500	0	0,03%
DON LEONARDO SANCHEZ-HEREDERO ÁLVAREZ	0	3.955.216	5,27%
DON JAIME TERCEIRO LOMBA	877	0	0,00%
DON MIGUEL ANGEL AGUADO GAVILÁN	441.213	0	0,59%
DON CARLOS VIDAL AMADOR DE LOS RÍOS	1.000	0	0,00%
DON JAVIER CARLOS MARTÍN GARCIA	352.533	132.902	0,65%
DON LUIS SOLERA GUTIÉRREZ	158.751	4.354.018	6,02%
ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L	15.043.936	0	20,05%
GETRONICS INTERNATIONAL, BV	8.261.097	0	11,01%
DON DOMINIQUE DE RIBEROLLES	4.000	0	0,01%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON LADISLAO DE ARRIBA AZCONA	DOBLE A PROMOCIONES, S.A	3.972.630
DON LADISLAO DE ARRIBA AZCONA	INVERFAM 2005, S.A.	9.170.625
DON LEONARDO SANCHEZ-HEREDERO ÁLVAREZ	PARCESA, PARQUES DE LA PAZ, S.A.	180.000
DON LEONARDO SANCHEZ-HEREDERO ÁLVAREZ	PROMOCIONES KEOPS, S.A.	3.775.216
DON JAVIER CARLOS MARTÍN GARCIA	BARLOVENTO DE INVERSIONES MOBILIARIAS, SICAV S.A.	70.125
DON JAVIER CARLOS MARTÍN GARCIA	JJ ESLAVA, S.L.	62.777
DON LUIS SOLERA GUTIÉRREZ	INVERSIONES SOLBUS, S.I.C.A.V. ,S.A.	97.438
DON LUIS SOLERA GUTIÉRREZ	REVERTER 17, S.L.	4.256.580

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	62,33%
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
DON JAVIER CARLOS MARTÍN GARCIA	300.000	0	300.000	0,40%

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

La sociedad no tiene conocimiento de la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas, y, por tanto, desconoce igualmente que se hayan producido modificaciones o ruptura de las mismas, en caso de existir.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
2.778.756	0	3,70%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General de Accionistas en su reunión de 27 de junio de 2013 acordó autorizar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, por un plazo de cinco años para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, por sí o por cualesquiera de las sociedades del Grupo del que es sociedad dominante, hasta el límite máximo permitido por la ley en cada momento (actualmente, fijado en el diez por ciento del capital suscrito), todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital y sujeto a los siguientes límites y condiciones:

- 1.Modalidades de adquisición: las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley.
- 2.Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio mínimo será el ochenta por ciento de la cotización media ponderada de los últimos treinta días y el precio máximo el ciento veinte por ciento de dicha media ponderada.
- 3.Plazo de la autorización: la autorización se concedió por un plazo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del acuerdo, quedando sin efecto, en la parte no dispuesta, la autorización hasta entonces en vigor.
- 4.Finalidad de la adquisición: las acciones adquiridas en virtud de dicha autorización y de autorizaciones anteriores podrán destinarse, total o parcialmente, tanto a su enajenación o amortización como a su entrega directa a trabajadores, directivos o administradores de la Sociedad, así como para hacer frente al ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, en ejecución de sistemas retributivos que consistan en la entrega de acciones o derechos de opción sobre las acciones de la Sociedad o por otra razón.
- 5.Reserva indisponible: se establecerá en el patrimonio neto de la sociedad adquirente una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones de esta Sociedad computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas, ajustándose a lo previsto en la letra c del artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.

A.9.bis Capital flotante estimado:

	%
Capital Flotante estimado	34,00

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí No

Descripción de las restricciones

El artículo 16 de los Estatutos Sociales establece las siguientes restricciones al derecho de voto:

"Ningún accionista podrá emitir un número de votos que exceda del que corresponda a acciones ordinarias que representen un veinte por ciento del capital social suscrito con derecho de voto, incluso en el caso de que el número de acciones que posea el citado accionista exceda de dicho porcentaje. Cuando un accionista tenga la representación de otro u otros accionistas, el límite indicado se aplicará separadamente sobre las acciones propiedad del accionista representante y sobre las de cada uno de los accionistas representados, sin acumular las acciones propiedad de unos y otros.

No obstante, se acumularán las acciones propiedad de los accionistas que se mencionan a continuación, de modo que la limitación prevista en el párrafo anterior sea aplicable al número de votos que podrán emitir entre todos ellos: los accionistas que sean personas físicas, sociedades o entidades que (i) pertenezcan a un mismo grupo, entendido éste con arreglo a los criterios establecidos legalmente o por razón de la capacidad de control que una persona, física o jurídica, ostente respecto de otros accionistas, o (ii) actúen en concierto o mantengan cualquier tipo de relación fiduciaria."

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

De conformidad con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, la limitación del número máximo de votos prevista en el apartado 1 del artículo 16 (cuyo texto literal se ha reproducido en el apartado A.10 del presente informe) quedará sin efecto cuando, tras una oferta pública de adquisición sobre las acciones de la Sociedad, el oferente haya alcanzado un porcentaje igual o superior al setenta por ciento del capital que confiera derechos de voto.

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0,00%	66,66%
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0,00%	60,00%

Descripción de las diferencias

No existen diferencias respecto al quórum establecido en el art. 193 de la LSC para supuestos generales. El artículo 15 de los Estatutos Sociales exige para la adopción de acuerdos sobre la modificación del objeto social, cualquier operación de modificación estructural en que intervenga la Sociedad, la disolución de la Sociedad y la modificación de los artículos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 15, 16, 17, 20, 22 y 31 de los Estatutos Sociales habrán de concurrir a la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria, dos tercios del capital social suscrito con derecho de voto y, en segunda convocatoria, el sesenta por ciento de dicho capital social.

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos	0,00%	0,00%

Describe las diferencias

El artículo 15 de los Estatutos Sociales establece que la Junta adoptará sus acuerdos con el voto favorable de más de la mitad de las acciones con derecho de voto presentes o representadas en ella, salvo en los supuestos en los que la ley o estos Estatutos Sociales exijan una mayoría superior. Sin embargo, el artículo 201.1 de la Ley de Sociedades de Capital establece que los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

Sin perjuicio de los quórums de asistencia reforzados descritos en el apartado B.1 de este informe para la modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales, los Estatutos Sociales de la Sociedad no determinan una mayoría superior a la establecida en la ley para su modificación. En consecuencia, resultará de aplicación el régimen de mayorías previsto en el artículo 201.2 de la Ley de Sociedades de Capital para la modificación de los estatutos de la sociedad.

Las normas específicas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los Estatutos Sociales son las contempladas por la Ley de Sociedades de Capital.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
26/06/2014	65,32%	5,29%	0,02%	0,00%	70,63%
25/06/2015	66,42%	8,30%	0,01%	0,00%	74,73%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	100
---	-----

B.6 Apartado derogado.

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

A través de la página web www.tecnocom.es, seleccionando la pestaña “inversores” y dentro de ésta pinchando sobre “inversores” y dentro de ésta pinchando sobre “Gobierno Corporativo” o “Junta de Accionistas”. En esta última pestaña el accionista cuenta con la información sobre la última Junta General que debe ponerse a su disposición conforme a la legislación vigente. Además, en esta misma pestaña el accionista cuenta con un archivo histórico del resultado y documentación de Juntas Generales anteriores.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	14
Número mínimo de consejeros	5

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON LADISLAO DE ARRIBA AZCONA		Dominical	PRESIDENTE	22/12/2005	22/06/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON EDUARDO MONTES PEREZ DEL REAL		Independiente	CONSEJERO	25/10/2010	25/10/2010	COOPTACION
DON LEONARDO SANCHEZ-HEREDERO ÁLVAREZ		Dominical	VICEPRESIDENTE 1º	27/02/1990	25/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JAIME TERCEIRO LOMBA		Independiente	CONSEJERO	23/10/2000	22/06/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MIGUEL ANGEL AGUADO GAVILÁN		Otro Externo	CONSEJERO	28/06/1995	25/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON CARLOS VIDAL AMADOR DE LOS RÍOS		Independiente	CONSEJERO	21/12/2011	21/12/2011	COOPTACION
DON JAVIER CARLOS MARTÍN GARCIA		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	25/04/2005	25/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON LUIS SOLERA GUTIÉRREZ		Dominical	CONSEJERO	27/01/2014	27/01/2014	COOPTACION
ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L	DON JAVIER CARRAL MARTÍNEZ	Dominical	VICEPRESIDENTE 2º	04/12/2006	28/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
GETRONICS INTERNATIONAL, BV	DON RONALDUS JOHANNES ALFONS VAN WISSEN	Dominical	CONSEJERO	27/05/2008	30/09/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON DOMINIQUE DE RIBEROLLES		Independiente	CONSEJERO	28/11/2011	28/11/2011	COOPTACION

Número total de consejeros	11
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JAVIER CARLOS MARTÍN GARCIA	CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	9,09%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON LEONARDO SANCHEZ-HEREDERO ÁLVAREZ	PROMOCIONES KEOPS, S.A.
DON LUIS SOLERA GUTIÉRREZ	DON LUIS SOLERA GUTIÉRREZ
ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L	ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L
GETRONICS INTERNATIONAL, BV	GETRONICS INTERNATIONAL, BV
DON LADISLAO DE ARRIBA AZCONA	DON LADISLAO DE ARRIBA AZCONA

Número total de consejeros dominicales	5
% sobre el total del consejo	45,45%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON EDUARDO MONTES PEREZ DEL REAL

Perfil:

Ingeniero Industrial. Ha sido presidente, vicepresidente y consejero delegado de Siemens, S.A., presidente de la Región Suroeste de la Compañía en Europa y presidente del Grupo en España. Tras incorporarse al Managing Board de Siemens AG como vicepresidente, fue nombrado en 2006 presidente Ejecutivo de la División de Comunicaciones, la mayor del grupo. Ha sido director general y miembro del Comité de Dirección de Alcatel, y presidente y consejero delegado de GEC Alstom Transporte. Ocupó la presidencia ejecutiva de FerroÁtlántica, compañía del Grupo Villar Mir. Actualmente es miembro del Consejo de la Fundación Bertelsmann, presidente del Club de Excelencia en Sostenibilidad y miembro de los Consejos Asesores de Mercapital e Ibereólica, además de miembro del Consejo de Mecalux S.A.

Nombre o denominación del consejero:

DON JAIME TERCEIRO LOMBA

Perfil:

Ingeniero y Doctor Ingeniero Aeronáutico por la Universidad Politécnica de Madrid con premio extraordinario y licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Autónoma de Madrid con premio extraordinario. Catedrático, sucesivamente desde 1980, de Econometría y de Análisis Económico de la Universidad Complutense de Madrid. Ha sido vicerrector primero de la Universidad Complutense. Académico de número de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Premio de Economía Rey Juan Carlos (2012). Trabajó durante cuatro años como Diplom Ingenieur en el departamento de simulación y control de Messerschmitt-Bölkow-Blohm (MBB) en München. Ha sido director general del Banco Hipotecario de España. Desde 1988, y durante nueve años, fue presidente ejecutivo de Caja de Madrid y de su Corporación Financiera. Al final de su mandato Caja Madrid se convirtió en una de las instituciones más solventes y rentables de España, tal y como ponen de manifiesto los registros públicos de la CNMV. También fue la primera caja que se sometió al examen de una agencia de rating, y llegó a obtener las máximas calificaciones posibles, tanto a corto como a largo plazo, de las tres principales agencias internacionales. Ha sido y es consejero independiente de diversas empresas cotizadas y no cotizadas. Es presidente del consejo de ciencias sociales de la Fundación Ramón Areces y miembro del patronato de varias fundaciones y de los consejos de administración de Bankinter y de Aena.

Nombre o denominación del consejero:

DON CARLOS VIDAL AMADOR DE LOS RÍOS

Perfil:

Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid y Censor Jurado de Cuentas. Inició su carrera profesional en Arthur Andersen en enero de 1975. En dicha compañía desempeño numerosos cargos tanto nacionales como internacionales hasta ser nombrado consejero delegado de España en 1998 y presidente en 2000. En 2001 conduce la transformación de la compañía en Accenture. Con posterioridad ha sido miembro del comité ejecutivo mundial de Accenture y miembro del board of directors, responsable ejecutivo de estrategia y operaciones en toda la organización de Accenture. Actualmente es miembro de varios consejos asesores en el ámbito de capital riesgo y patrono de la Fundación para la Innovación Bankinter y de la Fundación Iter.

Nombre o denominación del consejero:

DON DOMINIQUE DE RIBEROLLES

Perfil:

DES en Ciencias Económicas y licenciado en Derecho por la Universidad de Paris. En Francia ha sido director administrativo y financiero del área de lubricantes del Grupo ELF. En España ha sido consejero delegado de CEPSA, presidente de AOP (Asociación Española de Operadores de Productos Petrolíferos) y vicepresidente de EUROPIA (European Petroleum Industry Association) y consejero y presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de CLH (Compañía Logística de Hidrocarburos).

Número total de consejeros independientes	4
% total del consejo	36,36%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Ninguno de los consejeros independientes percibe de la sociedad o de otra entidad de su grupo, ninguna cantidad ni beneficio por un concepto distinto a la remuneración que perciben como consejeros en forma de dietas por asistencia a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones. Tampoco mantienen ni han mantenido, directa o indirectamente, durante el último ejercicio, relación de negocios alguna con la sociedad ni con otra entidad de su grupo.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero:

DON MIGUEL ANGEL AGUADO GAVILÁN

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:

BANLOR, S.A.

Motivos:

Se incorporó al Consejo como dominical por representar a un grupo familiar con participación significativa y que, a la fecha, dicha participación no es significativa.

Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	9,09%

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
DON LADISLAO DE ARRIBA AZCONA	26/03/2015	Ejecutivo	Dominical

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Independiente	0	0	0	1	0,00%	0,00%	0,00%	20,00%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	0	0	0	1	0,00%	0,00%	0,00%	9,09%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 29 de abril de 2015, asumió como propio el objetivo de la recomendación 14 del Código de Buen Gobierno, es decir procurar que en el 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del Consejo de Administración. Para cumplir dicho objetivo, durante el ejercicio 2015 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha intensificado las gestiones de selección de candidatas que reúnan el perfil requerido por la sociedad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones acordó por unanimidad en su reunión de 26 de noviembre de 2015, proponer al Consejo de Administración que, a su vez, proponga a la Junta de Accionistas el nombramiento de una consejera. Por otro lado, la selección de los miembros del Consejo de Administración se realiza de manera objetiva, sin consideración al género, para identificar candidatos que reúnan los conocimientos, y la disponibilidad adecuados. De hecho, la política de selección de consejeros aprobada por el Consejo de Administración en su reunión del día 29 de abril de 2015 y disponible en la página web corporativa, dice que, en las ternas que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones presentará al Consejo a la hora de seleccionar Consejeros, se procurará que haya al menos una candidata.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

Los procesos de selección no solo no tienen sesgos implícitos, sino que periódicamente se trata de identificar candidatas idóneas, dentro y fuera de España. La política de selección de consejeros aprobada por la sociedad durante el ejercicio 2015 establece que entre la terna de candidatos se procure que, al menos, haya una candidata. Asimismo, y como se ha dicho en el apartado C.1.5, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones acordó por unanimidad en su reunión de 26 de noviembre de 2015, proponer al Consejo de Administración que, a su vez, proponga a la Junta de Accionistas el nombramiento de una Consejera.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

Como se ha dicho más arriba, el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y el Presidente están muy comprometidos con este asunto y si bien a esta fecha no se ha producido el nombramiento de una nueva consejera, es previsible que la candidata propuesta por la Comisión de Nombramientos se incorpore próximamente al Consejo, tras los acuerdos de este y de la Junta. No hay ninguna razón especial por la que no haya mujeres en el Consejo, la selección de vocales se basa, como es natural, no en el género, sino en la idoneidad.

C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

Explicación de las conclusiones

Vid supra.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Los Estatutos Sociales se remiten a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones aplicables. Por otro lado, el artículo 6 del Reglamento del Consejo dice que los consejeros serán nombrados "de acuerdo con la ley y los Estatutos."

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DON JAVIER CARLOS MARTÍN GARCIA

Breve descripción:

Todas las del Consejo de Administración, salvo las que por ley resultan indelegables, pudiendo ejercitarlas sin limitación alguna y de forma solidaria.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON LADISLAO DE ARRIBA AZCONA	INERTELCO, S.A.	Administrador solidario	SI

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON JAVIER CARLOS MARTÍN GARCIA	SOFTGAL GESTIÓN, S.A.U.	Representante persona física del Administrador Único	SI
DON JAVIER CARLOS MARTÍN GARCIA	GESTIÓN SEXTA AVENIDA, S.A.U.	Representante persona física del Administrador Único	SI
DON JAVIER CARLOS MARTÍN GARCIA	METROCALL, S.A.	Consejero Delegado	SI
DON JAVIER CARLOS MARTÍN GARCIA	TECNOCOM ESPAÑA SOLUTIONS, S.L.U.	Representante persona física del Administrador Único	SI
DON JAVIER CARLOS MARTÍN GARCIA	PRIMMA SOFTWARE, S.L.U.	Representante Persona Física del Administrador Único	SI
DON JAVIER CARLOS MARTÍN GARCIA	TECNOCOM TELEFONIA Y REDES, S.L.U.	Representante Persona Física del Administrador Único	SI
DON JAVIER CARLOS MARTÍN GARCIA	TECNOCOM GESTIÓN Y SERVICIOS, A.I.E.	Administrador Solidario	SI
DON JAVIER CARLOS MARTÍN GARCIA	TECNOCOM COLOMBIA, S.A.S.	Director	SI
DON JAVIER CARLOS MARTÍN GARCIA	TECNOCOM PERU, S.A.C.	Director	SI
DON JAVIER CARLOS MARTÍN GARCIA	INERTELCO, S.A.	Representante persona física del Administrador Solidario	SI
DON JAVIER CARLOS MARTÍN GARCIA	TECNOCOM CHILE, S.A.	Director	SI
DON JAVIER CARLOS MARTÍN GARCIA	TECNOCOM PROCESADORA DE CHILE, S.A.	Director	SI
DON JAVIER CARLOS MARTÍN GARCIA	TECNOCOM TELEFONIA Y REDES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Consejero	SI
DON JAVIER CARLOS MARTÍN GARCIA	TECNOCOM USA INC	Presidente	SI
DON JAVIER CARLOS MARTÍN GARCIA	TECNOCOM PROCESADORA DE MEDIOS DE PAGO, S.A.	Presidente	SI
DON JAVIER CARLOS MARTÍN GARCIA	TECNOCOMPORT TECNOLOGIA E INFORMATICA, UNIPESOAL LDA	Gerente	SI

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON LEONARDO SANCHEZ-HEREDERO ÁLVAREZ	INFORMES Y PROYECTOS, S.A. (INYPISA)	CONSEJERO
DON JAIME TERCEIRO LOMBA	BANKINTER, S.A.	CONSEJERO
DON JAIME TERCEIRO LOMBA	AENA, S.A.	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí

No

Explicación de las reglas

Conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, los Consejeros de la Sociedad no podrán pertenecer a más de cinco consejos de administración de sociedades cotizadas.

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	1.248
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	0
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	0

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON VICENTE DÍAZ SAGREDO	DIRECTOR GENERAL DE TELCO, MEDIA Y ENERGIA
DON JESÚS BLANCO MARTÍN	DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA
DON FRANCISCO JAVIER REY AYLÓN	DIRECTOR GENERAL DE BANCA Y SEGUROS
DON CARLOS MARINO ARZÚA	DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DON JUAN CARLOS RODRIGUEZ MANZANEQUE	DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA
DON LUIS JOSE FIGUEROA GARCÍA	DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES
DON JOSÉ MARÍA LÓPEZ HERRANZ	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DOÑA MARÍA BEGOÑA CELIS HOZ	DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.157
---	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

Descripción modificaciones

El Consejo de Administración de la Sociedad acordó, en su reunión de 26 de noviembre de 2015, aprobar un nuevo reglamento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, derogando los reglamentos vigentes a dicha fecha del Consejo de Administración, de la Comisión de Auditoría, y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El nuevo Reglamento responde básicamente a la necesidad de actualizar y simplificar las reglas de funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, teniendo en cuenta las últimas modificaciones de la LSC y en materia de gobierno corporativo. El contenido del nuevo reglamento del Consejo de Administración y sus Comisiones se corresponde con el publicado actualmente en la web de la sociedad.

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

En la formulación de propuestas para el nombramiento o reelección de Consejeros, el Consejo de Administración, al igual que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro de las competencias que le son propias, procurará que los candidatos propuestos sean idóneos para el cargo, entendiéndose como tal que reúnan los conocimientos, la formación, la experiencia, la honorabilidad y la disponibilidad necesarios para el correcto desempeño del cargo. Estas condiciones de idoneidad deberán concurrir, asimismo, en la persona física representante designada por los Consejeros que tengan la condición de persona jurídica. El Consejo de Administración velará por que los procedimientos de selección de candidatos favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras. Cabe destacar que, de acuerdo con la recomendación del Código de Buen Gobierno, el Consejo de Administración, en su reunión de 29 de abril de 2015, acordó aprobar una política de selección de consejeros, propuesta por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

No podrán ser Consejero aquellas personas, físicas o jurídicas, en las que concurra cualquiera de las siguientes situaciones: (i) Tener incompatibilidad o prohibición de conformidad con lo previsto en las normas que en cada momento sean aplicables. (ii) Tener intereses opuestos a los de la Sociedad, incluido un conflicto de intereses estructural y permanente.

La propuesta de nombramiento, reelección o separación de los miembros del Consejo de Administración corresponderá a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si se trata de Consejeros independientes, y al propio Consejo de Administración, en los demás casos. La propuesta deberá ir acompañada, en todo caso, de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, la experiencia y los méritos del candidato propuesto. Adicionalmente, la propuesta de nombramiento, reelección o separación de los Consejeros no independientes deberá ir precedida de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los Consejeros ejercerán su cargo durante un plazo de cuatro años, a contar desde el día en que se haya celebrado la Junta General que los haya elegido. No obstante, el nombramiento de los Consejeros caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado una Junta General o haya transcurrido el plazo para la celebración de la Junta General ordinaria.

Para la designación de los Consejeros se observarán las disposiciones legales que resulten aplicables.

El cargo de Consejero será renunciante, revocable y reelegible sin limitación.

Los Consejeros cesarán como tales por expiración del término de su mandato, en caso de muerte, dimisión, declaración de su concurso de acreedores, incapacidad o inhabilitación y por acuerdo de separación o destitución adoptado por la Junta General.

Los Consejeros deberán presentar su dimisión cuando, de forma sobrevenida, incurran en cualquiera de las situaciones de incompatibilidad, prohibición o de conflicto de intereses anteriormente señaladas y además en los siguientes casos establecidos en el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración y de sus Comisiones: (i) cuando concurran circunstancias que puedan afectar negativamente a su honorabilidad, idoneidad, competencia o disponibilidad, y (ii) cuando un Consejero independiente incurra de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias que, de conformidad con lo establecido legalmente, le impidan seguir siendo considerado como tal.

Entre las competencias atribuidas a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se encuentra la de evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios de los miembros del Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.

La evaluación de los Consejeros se realizará por el propio Consejo de Administración, con carácter anual, partiendo del informe que a tal fin le eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y contando, si así lo estima oportuno, con el apoyo de consultores externos, cuyo auxilio será requerido en todo caso con carácter trienal, y de aquellos medios internos que considere convenientes en cada caso. En la evaluación se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

a. La calidad y eficiencia de su funcionamiento y del de sus Comisiones, en este último caso, a la vista del informe que estas le eleven.

b. La diversidad en su composición y competencias, incluyendo las de sus Comisiones, así como el desempeño y la aportación de cada Consejero, en especial de los miembros de sus Comisiones.

c. El desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo de Administración y por los consejeros ejecutivos de la Sociedad, partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

A partir del resultado de la evaluación anual el Consejo de Administración propondrá un plan de acción que corrija las deficiencias en su caso detectadas.

C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

En la reunión del Consejo de Administración de 27 de julio de 2015 tuvo lugar la autoevaluación del funcionamiento del Consejo y de sus Comisiones, a partir de las respuestas dadas por los consejeros a un cuestionario de autoevaluación que se les entregó con varias semanas de antelación. Las puntuaciones dadas por los consejeros a las cuestiones han sido muy altas, la gran mayoría de 4 o 5 en una escala de 5. Aunque no se ha traducido en cambios importantes en la organización interna ni en los procedimientos aplicables a las actividades de la Sociedad, del resultado de dicha autoevaluación se han detectado como áreas de mejora las siguientes:

- Mejorar la relación del Consejo con las áreas de negocio y los principales directores del grupo.
- Invitar cada cierto tiempo a expertos externos que ilustren al Consejo sobre asuntos de interés y en particular sobre los cambios del entorno y estrategia.
- Dedicar más atención a las relaciones con los principales clientes y proveedores.
- Dedicar más tiempo a reflexionar sobre riesgos, estrategia, innovación y rentabilidad, sin perjuicio de seguir analizando los resultados del mes, como viene siendo habitual, y haciendo un análisis profundo de los resultados cada tres meses
- Mejorar las relaciones con los inversores.
- Impulsar el papel de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- Recibir la información con mayor antelación.

C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 26 de febrero de 2015, aprobó el cuestionario de evaluación para remitirlo, junto con su correspondiente informe, a los Consejeros para que lo cumplimentaran y, posteriormente, poder proponer un plan de acción que corrigiera las deficiencias detectadas, en su caso. El cuestionario en cuestión se centra en los siguientes aspectos: (i) Composición del Consejo, centrándose en la variedad y diversificación de sus miembros, (ii) la valoración del desempeño del Presidente del Consejo en el ejercicio de su cargo, (iii) la información facilitada por el Consejero Delegado, (iv) la valoración de las principales funciones del Consejo, (v) el papel desempeñado por las Comisiones y sus miembros, así como (vi) las relaciones del Consejo con los recursos humanos, inversores, clientes y proveedores, y en relación con la responsabilidad social corporativa y el gobierno corporativo. Asimismo, el cuestionario incluye una serie de cuestiones dirigidas a la autoevaluación de la aportación que cada uno de los consejeros realiza a favor de la Sociedad.

No se ha contado en este ejercicio con el auxilio de un consultor externo por no considerarse preciso por el Consejo de Administración.

C.1.20.ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Como se ha indicado anteriormente en el presente informe, los Consejeros deberán presentar su dimisión cuando, de forma sobrevenida, incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

a. Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

b. Cuando tengan intereses opuestos a los de la Sociedad, incluido un conflicto de intereses estructural y permanente.

c. Cuando concurren circunstancias que puedan afectar negativamente a su honorabilidad, idoneidad, competencia o disponibilidad.

d. Cuando un Consejero independiente incurra de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias que, de conformidad con lo establecido legalmente, le impidan seguir siendo considerado como tal.

C.1.22 Apartado derogado.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y en el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, los Consejeros podrán delegar por escrito su representación en otro Consejero, sin que esté limitado el número de representaciones que cada uno puede ostentar para la asistencia al Consejo. Los consejeros no ejecutivos sólo podrán delegar en otro consejero no ejecutivo.
No podrá delegarse la representación en relación con asuntos respecto de los que el Consejero se encuentre en cualquier situación de conflicto de intereses.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	13
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMISIÓN EJECUTIVA	11
COMISIÓN DE AUDITORÍA	6
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	9

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones con las asistencias de todos los consejeros	6
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	93,70%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

De conformidad con lo establecido en el apartado c del artículo 16.5 del Reglamento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, la Comisión de Auditoría mantiene relaciones con los auditores externos, por lo que de haber alguna cuestión que pueda suponer salvedades en el informe esta puede ser detectada a tiempo, permitiendo a la compañía adoptar las medidas correctoras oportunas. Asimismo, ha de tenerse en consideración que las cuentas antes de ser formuladas por el Consejo de Administración son presentadas al Comité de Auditoría, pudiendo detectar posibles salvedades y corregirlas antes de la formulación.

Por otro lado, los informes de auditoría de las cuentas individuales y consolidadas han sido emitidos desde el año 2004 sin salvedades.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON JESÚS ALMOGUERA GARCÍA	

C.1.34 Apartado derogado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La Comisión de Auditoría debe mantener relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y que permitan el control y supervisión del desarrollo de su tarea que le sean atribuidas por ley y, en particular, por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas (Art. 16.5 c) del Reglamento del Consejo de Administración y de sus Comisiones). Asimismo, y de conformidad con el artículo 529.ter.1.h de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Auditoría informa al Consejo para que éste apruebe las operaciones que la sociedad o sociedades de su grupo realicen con consejeros, en los términos de los artículos 229 y 230 de la referida Ley, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el consejo de administración de la sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas. Los consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión, con las excepciones legalmente previstas.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	121	0	121
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	31,14%	0,00%	31,14%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	14	14
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	37,84%	50,00%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

Detalle el procedimiento

De conformidad con el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros podrán obtener de la Sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Para ello, la Sociedad establecerá los cauces adecuados que, en circunstancias especiales, podrán incluir el asesoramiento externo con cargo a la Sociedad.

Hasta la fecha ningún Consejero ha solicitado asesoramiento externo individualizado, aunque el Consejo como órgano ha contado con el asesoramiento de diversas y prestigiosas firmas, que han estado a disposición de todos los consejeros.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

Detalle el procedimiento

El apartado 3 del artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración y de sus Comisiones establece que la Sociedad pondrá a disposición de los Consejeros una aplicación informática específica a la que se incorporará la información que se considere adecuada para la preparación de las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones, conforme al orden del día de sus convocatorias. Asimismo, el Secretario o los altos directivos de la compañía envían habitualmente la información más relevante.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

Sin perjuicio de lo previsto en el contrato con el Consejero Delegado (vid infra) y de que es habitual que los contratos bancarios, con proveedores y con clientes contengan cláusulas de cambio de control, no existe ningún acuerdo de los celebrados por la Sociedad especialmente significativo que incluya una cláusula de cambio de control de la Sociedad con ocasión de una oferta pública de adquisición.

No obstante, la emisión de Bonos senior no garantizados en el Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF) aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en la reunión celebrada el 31 de marzo de 2014 sí contiene una cláusula de amortización anticipada de los Bonos emitidos en caso de que se produzca un cambio de control en la Sociedad.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 1

Tipo de beneficiario:

El Consejero Delegado, D. Javier Martín García.

Descripción del Acuerdo:

Podrá percibir una retribución diferida equivalente a una anualidad de su remuneración, computándose, a tal efecto, la retribución fija o básica a la fecha, más la media de la retribución variable de los dos últimos años y el salario en especie imputado, para el caso de terminación de su relación laboral por decisión empresarial no debida al incumplimiento de sus funciones o por decisión de él mismo en el caso de que se produzca un cambio de control efectivo de la Sociedad.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN EJECUTIVA

Nombre	Cargo	Categoría
DON LADISLAO DE ARRIBA AZCONA	PRESIDENTE	Dominical
DON LEONARDO SANCHEZ-HEREDERO ÁLVAREZ	VOCAL	Dominical
DON JAIME TERCEIRO LOMBA	VOCAL	Independiente
DON JAVIER CARLOS MARTÍN GARCIA	VOCAL	Ejecutivo
DON LUIS SOLERA GUTIÉRREZ	VOCAL	Dominical
ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	16,67%
% de consejeros dominicales	66,67%
% de consejeros independientes	16,67%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La Comisión Ejecutiva estará compuesta por un máximo de siete Consejeros, entre los cuales estará necesariamente el Presidente del Consejo de Administración.

La designación de los miembros de la Comisión Ejecutiva requerirá el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo de Administración. Los miembros de la Comisión Ejecutiva cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejero o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

Actuará como Presidente de la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración.

La Comisión Ejecutiva nombrará un Secretario, que podrá ser quien ejerza esta función en el Consejo de Administración. También podrá nombrar un Vicesecretario.

La delegación permanente de facultades por parte del Consejo de Administración a favor de la Comisión Ejecutiva podrá comprender todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las que de acuerdo con la ley y con los Estatutos sean indelegables.

La Comisión Ejecutiva se reunirá, como mínimo, ocho veces al año; de sus acuerdos se dará cuenta en la siguiente sesión del Consejo de Administración. También se reunirá cuando lo soliciten, al menos, dos de sus miembros. La Comisión Ejecutiva podrá igualmente adoptar acuerdos por escrito y sin sesión, cuando ninguno de sus miembros se oponga a ello. La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes (presentes o representados) a la sesión. Serán de aplicación a la Comisión Ejecutiva, en la medida en que puedan serlo, las disposiciones del Reglamento del Consejo de Administración relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

La Comisión Ejecutiva se ha centrado en preparar las reuniones del Consejo.

Indique si la composición delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su categoría:

Sí No **En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva**

La representación de los consejeros dominicales y ejecutivos en la Comisión Ejecutiva (66,67% y 16,67%, respectivamente) es superior a la del Consejo (45,45% y 9,09%, respectivamente), y la de los consejeros independientes en la Comisión Ejecutiva (16,67%) es inferior a la del Consejo de Administración (36,36%).

COMISIÓN DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Categoría
DON JAIME TERCEIRO LOMBA	VOCAL	Independiente
DON CARLOS VIDAL AMADOR DE LOS RÍOS	VOCAL	Independiente
DON LUIS SOLERA GUTIÉRREZ	VOCAL	Dominical
DON EDUARDO MONTES PEREZ DEL REAL	PRESIDENTE	Independiente

% de consejeros dominicales	25,00%
% de consejeros independientes	75,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

El Consejo de Administración constituirá una Comisión de Auditoría, que estará compuesta por el número de Consejeros que, en cada momento, determine el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros. Sus componentes serán nombrados por el Consejo de Administración entre los Consejeros no ejecutivos, debiendo ser la mayoría de ellos independientes y uno de ellos, al menos, ser designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad o de auditoría. En su conjunto, los miembros de la Comisión de Auditoría tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad de la Sociedad.

La Comisión de Auditoría nombrará un Presidente de entre los Consejeros independientes que formen parte de ella. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de, al menos, un año desde su cese.

La Comisión de Auditoría nombrará un Secretario, que podrá ser quien ejerza esta función en el Consejo de Administración. También podrá nombrar un Vicesecretario.

Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría ejercerá las siguientes funciones:

- Las de información a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración, según corresponda, sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean de su competencia, de conformidad con la ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.
- Todas las relativas al control interno de la sociedad, a su auditoría interna y a la supervisión y gestión de riesgos que le sean atribuidas por la ley, por los Estatutos Sociales o por el Reglamento del Consejo de Administración.
- Todas las relativas al auditor de cuentas y, en especial, a su designación y contratación, al control de su independencia y al control y supervisión del desarrollo de su tarea que le sean atribuidas por ley y, en particular, por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, por los Estatutos Sociales o por el Reglamento del Consejo de Administración.
- Todas las relativas a la elaboración de la información financiera preceptiva de la Sociedad que le sean atribuidas por ley, por los Estatutos Sociales o por el Reglamento del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de, al menos, dos de sus miembros, del Presidente del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva (o, en su caso, del Consejero Delegado). Asimismo, la Comisión de Auditoría podrá adoptar acuerdos por escrito y sin sesión, siempre que ninguno de sus miembros se oponga a ello.

La Comisión de Auditoría quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes (presentes o representados) a la sesión. La Comisión de Auditoría podrá requerir la asistencia a sus reuniones del auditor de cuentas de la Sociedad y del responsable de la auditoría interna. Asimismo, la Comisión de Auditoría podrá convocar a cualquier empleado o directivo de la Sociedad.

Serán de aplicación a la Comisión de Auditoría, en la medida en que puedan serlo, las disposiciones del Reglamento del Consejo de Administración relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría ha centrado el ejercicio de sus funciones principalmente en las áreas de supervisión de los riesgos corporativos e información financiera.

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombre del consejero con experiencia	DON JAIME TERCEIRO LOMBA
Nº de años del presidente en el cargo	0

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Categoría
DON LEONARDO SANCHEZ-HEREDERO ÁLVAREZ	VOCAL	Dominical
ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L	VOCAL	Dominical
GETRONICS INTERNATIONAL, BV	VOCAL	Dominical
DON DOMINIQUE DE RIBEROLLES	PRESIDENTE	Independiente
DON CARLOS VIDAL AMADOR DE LOS RÍOS	VOCAL	Independiente

% de consejeros dominicales	60,00%
% de consejeros independientes	40,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

El Consejo de Administración constituirá una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que estará compuesta por el número de Consejeros que, en cada momento, determine el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros. Sus componentes serán nombrados por el Consejo de Administración de entre los Consejeros no ejecutivos exclusivamente. Dos de sus miembros, al menos, deberán ser Consejeros independientes. Los Consejeros designados cesarán en el cargo cuando lo hagan en su condición de Consejero o en la categoría de Consejeros en atención a la cual fueron designados o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones nombrará un Presidente de entre los Consejeros independientes que formen parte de ella.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones nombrará un Secretario, que podrá ser el que ejerza esta función en el Consejo de Administración. También podrá nombrar un Vicesecretario.

Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ejercerá las siguientes funciones:

- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios de los miembros del Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- Establecer un objetivo de representación del sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General de Accionistas, atendiendo a las condiciones personales y profesionales del candidato, así como a las necesidades que los órganos de gobierno de la Sociedad tengan en cada momento.
- Informar sobre las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como sobre las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.
- Informar sobre la propuesta de nombramiento y separación del Secretario y, en su caso, del Vicesecretario del Consejo de Administración.
- Informar sobre las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y sobre las condiciones básicas de sus contratos.
- Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva o de Consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos, velando por su observancia.
- Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.
- Revisar periódicamente la política retributiva aplicada a los Consejeros y a altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás Consejeros y altos directivos de la Sociedad.

k. Informar al Consejo de Administración en las materias de su competencia que afecten al cumplimiento de los Principios de Gobierno Corporativo o de las obligaciones contenidas en la ley, en los Estatutos o en el Reglamento del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces sean necesarias, a juicio de su Presidente, para el ejercicio de sus competencias. También se reunirá cuando lo soliciten, como mínimo, dos de sus miembros. El Presidente del Consejo de Administración y el Consejero Delegado podrán solicitar reuniones informativas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con carácter excepcional.

No obstante lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo de Administración solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente de esta comisión, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus fines.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes (presentes o representados) a la sesión. Serán de aplicación a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en la medida en que puedan serlo, las disposiciones del Reglamento del Consejo de Administración relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

Las actuaciones más importantes que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha realizado durante el ejercicio 2015 se resumen a continuación: la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha elaborado una nueva política de selección de consejeros y, como se ha indicado en el presente informe, ha asumido como propio el objetivo de la recomendación 14 del Código de Buen Gobierno, con el fin de procurar que en el 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del Consejo de Administración.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2015		Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN EJECUTIVA	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISIÓN DE AUDITORÍA	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	1	20,00%

C.2.3 Apartado derogado

C.2.4 Apartado derogado.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Como se ha indicado anteriormente en el presente informe, y a propuesta de la Comisión de Auditoría, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó, en su reunión de 26 de noviembre de 2015, aprobar un nuevo reglamento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, derogando los reglamentos vigentes a dicha fecha del Consejo de Administración, de la Comisión de Auditoría, y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El nuevo reglamento se encuentra disponible para su consulta en la página web de la Sociedad, www.tecnocom.es, seleccionando la pestaña "inversores" y dentro de ésta pinchando sobre "gobierno corporativo" se accede a la pestaña "Reglamentos Internos" entre los que se encuentra disponible el antes citado.

C.2.6 Apartado derogado.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPU

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas

El Consejo de Administración vela en todo momento por el cumplimiento de lo previsto en los preceptos legales y normativos aplicables a las operaciones vinculadas, aunque la Compañía no tiene establecido un procedimiento específico en relación con la aprobación de operaciones vinculadas. Asimismo, y con arreglo al artículo 529.ter.1.h de la Ley de Sociedades de Capital, corresponde al Consejo de Administración la aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría, de las operaciones que la sociedad o sociedades de su grupo realicen con consejeros, en los términos de los artículos 229 y 230 de la referida Ley, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el consejo de administración de la sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas. Los consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión, con las excepciones legalmente previstas.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L	TECNOCOM TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.A.	Consejero y accionista	Prestación de servicios	86
ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L	SOFTGAL GESTIÓN, S.A.U.	Consejero y accionista del accionista único	Prestación de servicios	70
DON LUIS SOLERA GUTIÉRREZ	TECNOCOM TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.A.	Consejero y accionista	Recepción de servicios	92

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

32.230 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 24 de los estatutos sociales establece que los Consejeros desempeñarán sus cargos con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal en defensa del interés social, entendido como interés de la Sociedad, y deberán cumplir los demás deberes descritos en el Capítulo III del Título VI de la Ley de Sociedades de Capital, respondiendo frente a la propia Sociedad, los accionistas y acreedores sociales conforme a lo dispuesto en el Capítulo V del mismo Título.

Asimismo, el artículo 17 del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores dispone que ante un Conflicto de Intereses (definida ésta como toda situación en la que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de las Personas Afectadas o de sus Personas Vinculadas y el interés de: (i) la Sociedad o de cualquiera de las sociedades de su Grupo; o (ii) proveedores o clientes significativos de la Sociedad o de cualquiera de las sociedades de su Grupo) las Personas Afectadas (entre las que se encuentran consejeros, altos directivos o cualesquiera personas que dispongan de o accedan a Información Confidencial) deberán:

a) Actuar anteponiendo los intereses de la Sociedad (o de cualquiera de las sociedades de su Grupo) a los suyos propios.

b) Abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a la situación de conflicto de intereses y de acceder a Información Confidencial relativa a dicho conflicto de intereses.

c) Notificar al Director de Auditoría Interna (o a la persona que la Sociedad determine en cada momento) la situación de posible conflicto de intereses inmediatamente que esta se produzca.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de materia fiscal.

El Consejo de Administración aprobó en su reunión de 29 de abril de 2015 una Política General de Control y Gestión de Riesgos, que establece un marco general de actuación para el control y gestión de los riesgos de toda naturaleza a los que se enfrenta el Grupo TecnoCom. Este modelo se ha desarrollado en base al Marco Integrado de Administración de Riesgos Corporativos (Enterprise Risk Management) de COSO (The Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission), el cual define la gestión de riesgos como un proceso efectuado por el Consejo de Administración, la Dirección y otros miembros de la compañía, aplicado a la estrategia de todo el Grupo TecnoCom, diseñado para identificar eventos potenciales que pueden afectar a la misma, y administrar el riesgo para proveer una seguridad razonable del cumplimiento de los objetivos de la compañía. El modelo está desarrollado de forma transversal, incluyendo los distintos países donde la compañía desarrolla sus actividades, junto con las distintas unidades operativas.

El sistema de control de riesgos tiene como objetivos:

- Identificación de los riesgos relevantes, atendiendo a su posible incidencia sobre los objetivos estratégicos, el gobierno corporativo, la sostenibilidad y la continuidad de las operaciones.
- Análisis de los riesgos de negocio y corporativos.
- Fijación de un nivel de riesgo aceptable.
- Establecimiento de una estructura de políticas, directrices y límites, así como de los mecanismos para su aprobación e implantación.
- Medición y control de los riesgos siguiendo procedimientos homogéneos y comunes para todo el Grupo.
- Análisis de los riesgos asociados a nuevas inversiones.
- Determinación de las medidas oportunas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que éstos lleguen a materializarse.
- Adopción de sistemas de información y control interno que permita realizar una evaluación y comunicación periódica y transparente de los resultados del seguimiento del control y gestión de riesgos.
- Auditoría del sistema integral de control y gestión de riesgos, para asegurar una efectiva gestión de los riesgos.

Para el desarrollo de esta política se ha establecido un nivel de control superior de los riesgos críticos en función de su valoración. Para la determinación del nivel de criticidad, se establecen indicadores específicos que permiten definir una ruta de seguimiento, unos niveles determinados de tolerancia y un plan de acción individual para cada riesgo en caso de que se materialice. El proceso de mejora continua del modelo se basa en las siguientes premisas:

- Identificación e integración de todos los riesgos que pueden afectar al Grupo, incluyendo todas las zonas geográficas, sectores, unidades de negocio, y procesos.
- Agrupar los riesgos en las distintas categorías establecidas.
- Gestión global para mejorar la eficacia operativa, independientemente de la respuesta de cada agrupación.

Esta política se complementa con los procedimientos específicos para la gestión de riesgos que se han establecido en relación con determinados negocios y/o sociedades del Grupo.

Adicionalmente, el Consejo de Administración aprobó en su sesión del 29 de abril de 2015 una Política Fiscal cuyo objetivo es asegurar el cumplimiento de la legislación vigente en materia fiscal en los distintos países y territorios en los que desarrolla su actividad empresarial, satisfaciendo los tributos que resulten exigibles de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable. Entre los principios de dicha política se incorporan las recomendaciones del Código de Buenas Prácticas Tributarias de la Agencia Tributaria.

Además, la Sociedad está trabajando en estos momentos en el desarrollo e implantación de un programa de control y prevención en materia penal.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

El Consejo de Administración de TecnoCom es responsable último de la aprobación de la política general de control y gestión de riesgos y de la política fiscal, junto con la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo modelo de Gestión de Riesgos Corporativo, y de la identificación de los principales riesgos a los que se enfrenta.

El Comité de Dirección ha sido designado por el Consejo de Administración, como el órgano encargado de ejecutar las políticas para una adecuada gestión del Modelo de Gestión de Riesgos del Grupo TecnoCom.

La Comisión de Auditoría, tiene la obligación de supervisar la política de control y gestión de riesgos y el sistema de gestión de los mismos. Para ello, debe velar para que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- Los distintos tipos de riesgo a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- Las medidas oportunas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos.

La función de auditoría interna es una actividad que ayuda a la organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno. Permite a la Comisión de Auditoría realizar la supervisión y evaluación del sistema de gestión de riesgos y de control interno de la organización, a través del desarrollo del plan de auditoría interna.

E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

El Modelo de Gestión de Riesgos considera una serie de categorías que permiten la identificación, evaluación, medición y seguimiento agregado de los riesgos.

Los principales tipos de riesgos representados en el modelo, son los siguientes:

- Riesgo de negocio.
- Riesgo operacional.
- Riesgo medioambiental.
- Riesgo regulatorio.
- Riesgo de mercado.
- Riesgo de crédito.
- Riesgo fiscal.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

La sociedad cuenta con niveles de tolerancia para cada riesgo específico que son establecidos por el Comité de Dirección a través del Modelo de Gestión de Riesgos Corporativo del Grupo TecnoCom.

Estos niveles de tolerancia asignados a cada riesgo se basan en el concepto de riesgo aceptado establecido por el Consejo de Administración, que permite a la compañía la fijación de un nivel de riesgo aceptable que facilite la consecución de los objetivos.

Los niveles de tolerancia, se expresan sobre la base de un indicador numérico o bien como una directriz de gestión, en función de cada tipología de riesgo.

Para el riesgo fiscal se ha establecido un nivel de tolerancia acorde con el ánimo de fomentar las prácticas encaminadas a la prevención y reducción de los riesgos fiscales significativos.

E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Los riesgos identificados en el modelo de Gestión de Riesgos de TecnoCom, se han mantenido estables dentro de la normalidad y acordes con la actividad desarrollada.

Los riesgos a los que se ha expuesto son los derivados de la situación socio-política en las diferentes geografías donde TecnoCom tiene actividad, pero ninguno de ellos se ha materializado en algo significativo.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

Dentro del Modelo de Gestión de Riesgos Corporativo se han establecido planes de respuestas a los distintos riesgos más significativos por parte de la alta dirección de la compañía, quien está encargada de identificar y responder al riesgo, así como de trasladar esta información al Consejo de Administración.

Los planes de respuesta se adaptan a las particularidades de cada riesgo. Las respuestas a los riesgos son planificadas en función de la importancia del riesgo, en consonancia con el proceso de priorización de riesgos, pero también teniendo en cuenta la relación coste/beneficio de las medidas propuestas y que éstas deben ser realistas y factibles de acuerdo al contexto de la organización.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Consejo de Administración de TecnoCom es responsable último de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF.

La Comisión de Auditoría tiene como función principal la supervisión del SCIIF, junto con las siguientes:

- Todas las relativas al control interno de la sociedad, a su auditoría interna y a la supervisión y gestión de riesgos que le sean atribuidas por la ley, por los Estatutos Sociales.
- Todas las relativas al auditor de cuentas y, en especial, a su designación y contratación, al control de su independencia y al control y supervisión del desarrollo de su tarea que le sean atribuidas por ley y, en particular, por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, por los Estatutos Sociales.
- Todas las relativas a la elaboración de la información financiera preceptiva de la Sociedad que le sean atribuidas por ley, por los Estatutos Sociales o por el Reglamento del Consejo de Administración.

Por lo tanto, tiene encomendada la supervisión del SCIIF, para ello cuenta con el soporte de la función de auditoría interna, quien en cumplimiento del plan anual de auditoría le ayuda a evaluar la eficacia del SCIIF, le informa periódicamente de las debilidades detectadas y del calendario asignado a las medidas propuestas para su corrección.

Por último, la responsabilidad de la implantación del SCIIF recae en la Dirección de Finanzas y Administración. Si bien la mayoría de los controles definidos para mitigar los riesgos identificados son responsabilidad de F&A, todas las áreas y unidades de la compañía están implicadas en el Sistema de Control Interno.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El Consejo de Administración de TecnoCom es responsable de elaborar su propia organización y funcionamiento, así como los de la alta dirección de la Sociedad.

El Comité de Dirección es responsable del diseño y revisión de la estructura organizativa de la compañía, incluido el personal involucrado en el proceso de elaboración de la información financiera, así como la implementación de mejoras en la estructura.

En la web corporativa de TecnoCom, se encuentra disponible para accionistas e inversores, la información relativa a los órganos de gobierno de la Compañía y sus reglamentos internos donde se especifican las funciones de cada uno de ellos. La elaboración de la información financiera está regulada internamente por el Manual de Políticas Contables y de Gestión. Las Políticas Contables son los principios específicos, bases, acuerdos, reglas y prácticas adoptados por la empresa para la preparación y presentación de sus estados financieros y de gestión.

Su principal objetivo es asegurar el necesario control interno de todas las operaciones, garantizando fiabilidad, integridad y transparencia de la información contable y de gestión proporcionada por TecnoCom a todos los grupos de interés, conforme a la legislación en vigor en cada país, los estándares internacionales (NIIF – Normas Internacionales de Información Financiera) y las mejores prácticas de gestión.

Por otra parte, en cuanto a las responsabilidades específicas dentro del SCIIF, en concreto sobre la ejecución de los controles que mitigan los riesgos identificados, estas se encuentran definidas en el documento de "Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera".

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Consejo de Administración aprobó en su reunión de 27 de febrero de 2012 el actual Código de Conducta Corporativa de la Sociedad, que está publicado en su página web.

El Comité de Conducta Corporativa es el órgano designado por el Consejo de Administración para desarrollar dicha norma y para velar por su cumplimiento, determinando acciones correctoras y proponiendo a la Dirección de Recursos Humanos de la sociedad la imposición de sanciones disciplinarias en caso de infracción del Código de Conducta Corporativa y demás normas de conducta de la Sociedad.

Los principios y valores contenidos en el Código de Conducta Corporativa de la Sociedad son los siguientes: profesionalidad, compromiso, integridad, imparcialidad, respeto en todas las relaciones entre empleados de TecnoCom y con terceros, legalidad, responsabilidad y respeto al medio ambiente.

En concreto, se hace mención expresa del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. En particular, se establece que en las declaraciones con la Hacienda Pública se aportarán lealmente todos los hechos de trascendencia tributaria; indicándose que TecnoCom incorpora un proceso de verificación apropiado que garantice la veracidad de la información tributaria y contable y un comportamiento transparente ante la Hacienda Pública y Seguridad Social.

Por otro lado, el Consejo de Administración aprobó en 2015 un Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de valores en línea con las tendencias más exigentes en la materia.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

Se ha establecido un canal, para la canalización de cualquier denuncia relacionada con el Código de Conducta Corporativa de la Sociedad.

El Presidente del Comité de Conducta Corporativa es el destinatario de estas denuncias, dando el tratamiento que estime más oportuno a la misma, y siempre informando tanto a la Comisión de Auditoría como al Comité de Conducta Corporativa de su decisión. Igualmente, informará a dichos órganos si considera que la denuncia carece de buena fe.

Por su parte, la Comisión de Auditoría informará al Consejo de Administración de todas las investigaciones relevantes.

Con carácter anual, el Presidente del Comité de Conducta Corporativa elaborará un informe sobre el cumplimiento y desarrollo del Código de Conducta Corporativa, así como de cuantas normas en materia de prevención y detección de delitos cuente la Compañía, que será entregado al Consejo de Administración de TecnoCom.

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Comité de Conducta Corporativa se preservará la confidencialidad sobre la identidad del denunciante de buena fe, a menos que concurran circunstancias especiales que aconsejen identificarlo, y siempre que exista consentimiento expreso por su parte.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

Tanto el personal de la Dirección de Finanzas y Administración como el de la Dirección de Auditoría Interna participan en los programas de formación de la Compañía, que incluye formación interna y externa.

Además, como medidas adicionales que refuerzan el control interno:

- Se ha impartido formación interna a todo el personal de la compañía sobre el código de conducta corporativo,
- Se recibe asesoramiento por parte de expertos contables con objeto de mantener actualizados los conocimientos en normativa contable.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

El proceso de "Identificación de Riesgos" forma parte del Modelo de Gestión de Riesgos Corporativo, está documentado y publicado en la intranet del Grupo TecnoCom.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

El proceso de identificación de riesgos cubre la totalidad de objetivos de existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones.

Al tratarse de un proceso continuo, cada vez que se identifica un riesgo o cambio en el proceso, se actualiza el modelo y documentación relacionada. Independientemente, se realiza una revisión anual del mismo.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

En cuanto al proceso de identificación del perímetro de consolidación, este se revisa de forma periódica, y se encuentra documentado y forma parte del SCIIF.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

Además de los riesgos sobre la información financiera, TecnoCom tiene implantado un Modelo de Gestión de Riesgos Corporativo, atendiendo así a otro tipo de riesgos operacionales, de negocio, medioambiental, regulatorio, de mercado, y de crédito.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El proceso de identificación de riesgos es supervisado por la Comisión de Auditoría que cuenta para ello con el soporte de la función de Auditoría Interna.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Una vez que la Dirección General de Finanzas y Administración ha elaborado la información financiera, esta es revisada por la Comisión de Auditoría, que sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, tiene asignadas entre otras las siguientes responsabilidades básicas:

- Informar al Consejo, con carácter previo, sobre la formulación de las cuentas anuales de la Sociedad y de su Grupo.
- Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- Revisar la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y a sus órganos de regulación y supervisión.

El proceso de SCIIF implantado en TecnoCom contempla las transacciones de la información financiera desde el inicio del hecho económico hasta que llega la información a los mercados. A lo largo de este proceso, se han establecido controles en distintos procedimientos internos de la compañía.

Adicionalmente, existe un procedimiento de cierre contable, en el cual se establecen las directrices e instrucciones en función de un calendario, que son de obligado cumplimiento.

Todos los procesos con sus correspondientes controles son analizados por la función de Auditoría Interna, dentro del alcance de la evaluación del SCIIF.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La Unidad de Sistemas de Información de TecnoCom, ha definido e implantado unas políticas referentes a la gestión de la seguridad en los sistemas relacionados con la elaboración y publicación de la información financiera.

En base a estas políticas, se han establecido una serie de procedimientos y procesos de control, para asegurar su cumplimiento.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

En términos generales, el Grupo Tecnomcom no subcontrata con terceros la realización de actividades relacionadas con el proceso de elaboración y reporte de información financiera. En el caso del asesoramiento de terceros, el control se tiene por dos vías: por una parte, como proveedores de servicios, mediante el proceso de homologación y evaluación de proveedores, y por otra, en el caso del asesoramiento fiscal y contable, además de estar incluido en los propios procesos del SCIIF, estos son supervisados por la Dirección de Finanzas y Administración.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La responsabilidad de definir y mantener actualizadas las políticas contables en el Grupo Tecnomcom recae en la Dirección de Finanzas y Administración del Grupo.

La aplicación de dichas políticas es obligatoria en todo el Grupo por lo que desde la Dirección de Finanzas se atiende y resuelve cualquier duda en la interpretación que pueda surgir en los distintos ámbitos geográficos.

Las políticas contables del Grupo están recogidas en el documento "Manual de Políticas Contables y de Gestión". El objetivo principal del documento es asegurar el necesario control interno de todas las operaciones, garantizando fiabilidad, integridad y transparencia de la información contable y de gestión proporcionada por Tecnomcom a todos los grupos de interés, conforme a la legislación en vigor en cada país, los estándares internacionales y las mejores prácticas de gestión.

El Manual de Políticas Contables es actualizado al menos una vez al año, se actualiza de forma continua indicándose en el historial de cambios, la versión y las modificaciones realizadas por orden cronológico. Se mantiene al día por cada área funcional de la Dirección de Finanzas y Administración y es autorizado por su Director General.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El Grupo Tecnomcom tiene desarrollado una aplicación informática en todas las unidades y geografías, que soporta el reporte que facilita la captura de información y proceso de consolidación y elaboración de información financiera.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

En base a Estatutos Sociales, y al Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría del Grupo Tecnomcom es responsable de la supervisión del SCIIF, y para ello cuenta con el soporte de la función de Auditoría Interna. Al inicio del ejercicio, la Comisión de Auditoría aprueba el Plan de Auditoría, donde se detallan, entre otros, los trabajos a realizar para la evaluación del SCIIF, así como los recursos destinados a ello. La Comisión de Auditoría define en cada caso el ámbito de actuación concreto de la función de Auditoría Interna, ya sea mediante la aprobación de la planificación o mediante el encargo de trabajos de revisión específicos no incluidos en dicha planificación, cuando lo considere oportuno. Durante el ejercicio, Auditoría Interna realiza los trabajos de revisión planificados, e informa sobre el avance y resultados a la Comisión de Auditoría con carácter trimestral. Al final del ejercicio, Auditoría Interna presenta a la citada Comisión una memoria de actividades y los resultados de la evaluación. Con respecto a las deficiencias identificadas, Auditoría Interna informa a las áreas relacionadas y solicita, siempre al final de cada trabajo de auditoría, el correspondiente plan de acción con las medidas correctoras para posteriormente realizar un seguimiento continuo del estado de las recomendaciones y planes de acción. Con objeto de asegurar la independencia de su actuación, Auditoría Interna está integrada en la organización de Tecnomcom, pero no es un órgano ejecutivo, depende funcionalmente y jerárquicamente del Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría creada por el propio Consejo.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

De acuerdo con el Reglamento del Consejo, la Comisión de Auditoría tiene entre sus funciones garantizar que el auditor de cuentas, la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al Comité de Auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante el proceso de revisión de las cuentas anuales, y aquellos otros que les hayan sido encomendados.

En el artículo 16.5.c) del Reglamento del Consejo, se define como una función de la Comisión de Auditoría:

- Todas las relativas al auditor de cuentas y, en especial, a su designación y contratación, al control de su independencia y al control y supervisión del desarrollo de su tarea que le sean atribuidas por ley y, en particular, por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, por los Estatutos Sociales o por el Reglamento.
- Todas las relativas a la elaboración de la información financiera preceptiva de la Sociedad que le sean atribuidas por ley, por los Estatutos Sociales o por el Reglamento.

La comunicación de la Comisión de Auditoría con Auditoría Interna del Grupo es continua, recibiendo la misma información sobre el plan de auditoría, avance de los trabajos de auditoría, deficiencias identificadas, planes de acción y otros temas que competen a la Comisión. Por otra parte, la Comisión de Auditoría se reúne periódicamente con el auditor externo.

F.6 Otra información relevante

Se considera que no se requiere información adicional a la recogida en las respuestas a las cuestiones anteriores de este apartado F, para poder interpretar los mecanismos que componen el SCIIF.

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La Comisión de Auditoría no ha considerado necesario solicitar al auditor externo la emisión de un informe de revisión sobre la información relativa al SCIIF, puesto que estima suficiente:

- La información trimestral sobre el avance de los trabajos de auditoría por parte de la función de Auditoría Interna.
- La información al final del ejercicio sobre el resultado de la evaluación del SCIIF y memoria anual.
- El haber puesto a disposición del Auditor Externo la información sobre el SCIIF y trabajos realizados por Auditoría Interna.

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

Explique

Ningún accionista podrá emitir un número de votos que exceda del que corresponda a acciones ordinarias que representen un veinte por ciento del capital social suscrito con derecho de voto, incluso en el caso de que el número de acciones que posea el citado accionista exceda de dicho porcentaje. Cuando un accionista tenga la representación de otro u otros accionistas, el límite indicado se aplicará separadamente sobre las acciones propiedad del accionista representante y sobre las de cada uno de los accionistas representados, sin acumular las acciones propiedad de unos y otros.

No obstante, se acumularán las acciones propiedad de los accionistas que se mencionan a continuación, de modo que la limitación prevista en el párrafo anterior sea aplicable al número de votos que podrán emitir entre todos ellos: los accionistas que sean personas físicas, sociedades o entidades que (i) pertenezcan a un mismo grupo, entendido éste con arreglo a los criterios establecidos legalmente o por razón de la capacidad de control que una persona, física o jurídica, ostente respecto de otros accionistas, o (ii) actúen en concierto o mantengan cualquier tipo de relación fiduciaria.

La limitación de voto expuesta tiene por finalidad proteger el interés común de todos los accionistas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 527 de la Ley de Sociedades de Capital.

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.

b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

El Presidente del Consejo de administración da cuenta a los accionistas de los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria, pero no informa específicamente sobre las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo que la compañía no sigue.

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

a) Informe sobre la independencia del auditor.

b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.

c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La sociedad emite los informes sobre los puntos a y c, y aunque sí se ha informado sobre los mismos en el seno de los órganos sociales, no se publican en la página web de la sociedad. En materia de responsabilidad social corporativa la sociedad elabora, con carácter anual, la memoria de sostenibilidad, que publica en su web.

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple

Explique

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple Cumple parcialmente Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.
- c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no existan vínculos entre sí.

Cumple

Explique

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple

Explique

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

En cuanto al apartado b se informa de los consejos de otras cotizadas.

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple Cumple parcialmente Explique

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple Cumple parcialmente Explique

Las inasistencias son muy raras y cuando se han producido ha solido ser por motivos imprevistos lo que ha impedido dar instrucciones.

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple Cumple parcialmente Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Explique No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Cumple parcialmente Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.

e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

El Secretario de la Comisión Ejecutiva lo es también del Consejo de Administración. Ahora bien, la representación de los consejeros dominicales y ejecutivos en la Comisión Ejecutiva (66,67% y 16,67%, respectivamente) es superior a la del Consejo (45,45% y 9,09%, respectivamente), y la de los consejeros independientes en la Comisión Ejecutiva (16,67%) es inferior a la del Consejo (36,36%).

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

Los consejeros tienen a su disposición las actas de la comisión ejecutiva pero estas no les son enviadas automáticamente.

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple Cumple parcialmente Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.

- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple Cumple parcialmente Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple Cumple parcialmente Explique

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

Los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones se designan procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar. No obstante, los consejeros independientes representan el 40% del total de miembros de esta Comisión (ver apartado C.2.6 del presente informe).

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple Explique No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.

- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple Cumple parcialmente Explique

El Consejo de Administración no ha delegado todas estas funciones a favor de sus Comisiones. No obstante, en el seno de la organización de la sociedad existe el Comité de Conducta Corporativa, cuyas funciones básicas consisten en velar por el cumplimiento del Código de Conducta Corporativa y las de coordinar los sistemas de prevención de la empresa, y significativamente los de prevención de hechos delictivos en supuesto provecho de TECNOCOM.

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple Cumple parcialmente Explique

La política social corporativa no incluye expresamente los apartados c), d), e), f) y g).

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple Cumple parcialmente Explique

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas

de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

No se prevé tal cosa.

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

No se prevé tal cosa.

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

Consideramos que no existe ningún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe.

Respecto al apartado C.1.15 relativo a las retribuciones de miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos se hace constar a los oportunos efectos que la alta dirección citada en el referido apartado C.1.15 no tiene la calificación de alta dirección según lo previsto en el RD 1381/1985.

La Sociedad está adherida al Pacto Mundial de Naciones Unidas, con el nº 191 desde el 14 de octubre de 2002. Además anualmente realiza una memoria de sostenibilidad (que audita AENOR) elaborada en base a los principios de la guía GRI (Global Reporting Initiative). Asimismo, dentro del sector TIC Tecnomcom apuesta por la incorporación de políticas de Green IT.

Si bien la Sociedad no se ha adherido formalmente al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010, las recomendaciones contenidas en el mismo se encuentran incorporadas a la Política Fiscal Corporativa del Grupo Tecnomcom, a través de los principios que rigen la misma. Dicha política fiscal ha sido aprobada por el Consejo de Administración, en su reunión de 29 de abril de 2015.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 25/02/2016.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No